Resolución de Alcaldía N° 159 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 12 SEP. 2022

VISTOS:

La Solicitud con RTD N° 6856-26968, de fecha 22 de julio de 2022, el Informe N° 087-2022-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 18 de agosto de 2022, Informe N° 396-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 19 de agosto de 2022, el Informe N° 1832-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 23 de agosto de 2022, el Proveído N° 5937-2022-GM-MDAA de fecha 26 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

El derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)."* Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que *"Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)"*;

El artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"*. Asimismo, el artículo 113° del citado cuerpo legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de juntas vecinales;

Con Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba el "Reglamento que establece el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", el cual establece en su artículo 22° respecto a las modificaciones y actualizaciones del Registro de las Organizaciones Sociales, lo siguiente: *"La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el artículo 15.2 del presente Reglamento para su validez y legitimidad, se realizara previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por Fedatario Municipal: a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con carácter de declaración jurada y pedido expreso; b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo del cambio y/o modificación, y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea; c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y Número de DNI de cada uno; d) Convocatoria o esquela de invitación a la Asamblea General; e) Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación; (...)"*;

Asimismo, el artículo 23° del cuerpo normativo antes citado establece en relación a la calificación de los procedimientos administrativos y plazos, lo siguiente: *"Una vez recepcionada el expediente administrativo, la Sub Gerencia de Desarrollo Social derivará los actuados a la unidad orgánica correspondiente conforme lo establecido en el artículo 6° para la emisión del informe de verificación y constatación según sus competencias, quien en un plazo máximo de 05 días hábiles remitirá el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para su calificación correspondiente. (...)"*; en relación a ello el artículo 6°, el cual estipula la clasificación de las Organizaciones Sociales, establece en su numeral 6.2) respecto a las Organizaciones Sociales de Base de Apoyo

Resolución de Alcaldía N° 159 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 12 SEP. 2022

Alimentario, que *"son aquellas organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos a fin de que se les asista en sus necesidades alimentarias a través del suministro de alimentos a su favor, y así alcanzar un desarrollo humano integral, conforme a lo estipulado en la Ley N° 25307, su Reglamento y modificatorias. Pueden adoptar las siguientes denominaciones: (...) a) Club de madres (...) Responsables de la calificación: La revisión y calificación de la documentación presentada para la emisión del acto resolutivo de reconocimiento en este tipo de Organización Social, le compete a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, previo informe de verificación y constatación según funciones del Área de Asistencia Alimentaria."*;

Mediante Solicitud con RTD N° 6856-26968, de fecha 22 de julio de 2022, la Sra. Inés Mercedes Meléndez Marón en su condición de Presidenta del Club de Madres "Santa María", solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de la Junta Directiva de la organización en mención por el periodo de 01 año, comprendido desde el 15 de julio del 2022 hasta el 14 de julio del 2023, para cuyo efecto procede a adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el Distrito Alto de la Alianza;

El Estatuto del Club de Madres "Santa María", señala que los órganos de gobierno son: Asamblea General de Socios y la **Junta Directiva.** *"La Junta Directiva es el órgano responsable de la marcha general administrativa del Club de Madres y es elegida anualmente en asamblea general extraordinaria. Está conformada por los siguientes cargos: a) Presidenta, b) Tesorera, c) Secretaria, d) encargada de Almacén.* Asimismo, en el literal e) Período de duración de la Junta Directiva, establece que *"La Junta Directiva podrá ser elegida en Asamblea General, en sesión extraordinaria por el período de un año, pudiendo ser reelegida por un período similar de un año más"*;

Al respecto, la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria mediante Informe N° 087-2022-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 18 de agosto de 2022, emite opinión técnica favorable al reconocimiento de dicha Junta Directiva, refiriendo que cumple lo establecido en los estatutos y que obran en el expediente presentado; cumpliendo así con los requisitos y parámetros previstos. Consecutivamente la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 396-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 19 de agosto de 2022, indica que el Club de Madres "Santa María", es una organización que ya se encuentra inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales con Registro N° 044 y con Resolución de Alcaldía N° 050-2021-A-MDAA, y que posterior a su evaluación, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Junta. Finalmente, con Informe N° 1832-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social luego de realizar la revisión y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos concluye que es viable el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva.

Que, en atención a los considerandos precedentes, se advierte que las unidades orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto al reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Santa María", y por la recomendación plasmada en el Proveído N° 5937-2022-GM-MDAA, de fecha 26 de agosto de 2022, se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la **Junta Directiva de la Organización Social de Apoyo Alimentario – Club de Madres "Santa María",** por el periodo de un (01) año, comprendido desde el 15 de julio de 2022 hasta el 14 de julio del 2023, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	INÉS MERCEDES MELÉNDEZ MARON	41545970
TESORERA	LUZ OTILIA CHIPANA TARQUI	00505043
SECRETARIA	JULIA INÉS VILCAPAZA BEJAR DE VARGAS	29633913
ENCARGADA DE ALMACÉN	NATIVIDAD MARON APAZA	00437000

Resolución de Alcaldía N°159 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 12 SEP. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo de la Junta Directiva de la Organización Social de Apoyo Alimentario en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS, con las formalidades establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GAJ
GDES
SGDS
SUAA
SGTIC
Interesado
Archivo.